



ACUERDO PLENARIO N° 4.445 /16

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y; -----

-- VISTO: -----

--- El Reglamento Interno General aprobado por Acuerdo N° 2601/1987 y modif. y ordenado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16, el Acta celebrada el 08 de septiembre de 2016 por la comisión de asuntos laborales conformada por Sindicato de Trabajadores Judiciales del Chubut, el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos y el Acuerdo Plenario N° 4435/16, y; -----

CONSIDERANDO: -----

--- Que la comisión del visto ha sido conformada en virtud y con la finalidad del tratamiento de la unificación de las Reglamentaciones referidas al personal del Poder Judicial existentes; -----

--- Que la adopción de medidas tendientes a la unificación reglamentaria remite a la custodia de las garantías de igualdad y equidad que deben regir a todo el personal dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chubut; -----

--- Que en tal oportunidad se trataron artículos del Capítulo de las licencias, tales como la de *paternidad*, por *largo tratamiento* y licencias *gremiales*, de los cuales en los tres casos citados se ha consensuado en que el Reglamento de la Defensa Pública resulta en sus alcances ser el más beneficioso; -----

--- Que en dicha ocasión se acordó sobre la adopción por parte de este Superior Tribunal, de los alcances de lo dispuesto por el Ministerio de la Defensa Pública para las licencias de Paternidad y Gremial respectivamente; -----

--- Que en referencia a la licencia por largo tratamiento se consideró diferir su adecuación hasta tanto se someta a estudio la postura del Cuerpo Médico Forense requerida en su oportunidad; -----

--- Que se introdujo y así surge del Acta del visto, la propuesta de incorporación al escalafón maestranza de una nueva categoría denominada Oficial Superior Maestranza, circunstancia que se encuentra pendiente de definición en relación al porcentual con el que será incorporada a la escala

salarial y por tanto requiere un estudio más acabado a los fines de lograr el acuerdo de las partes; -----

--- Que a fin de dar operatividad a las medidas consensuadas corresponde emitir el presente; -----

-- Que en tanto es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut.-----

--- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo, -----

-----**ACUERDA:**-----

Art. 1°) Incorpórase el artículo 30° bis al Reglamento Interno General (Aprobado por Acuerdo N° 2601/1987 y modif. y ordenado mediante Resolución Administrativa General N° 2452/16) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 30° bis: Los agentes no comprendidos por el artículo 24 tienen derecho a una licencia de diez (10) días hábiles por nacimiento de hijo. La licencia se usufructúa en el período comprendido entre el nacimiento del hijo y el día siguiente al del término de la licencia por maternidad de la madre.

En caso de parto múltiple, el período se amplía en cinco (5) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero.

En caso de nacimiento prematuro debidamente certificado, se incrementa en diez (10) días hábiles la licencia del párrafo anterior.

En caso de nacimiento de un hijo con discapacidad o patologías que requieran cuidados especiales, debidamente comprobadas por certificado médico conforme lo previsto en el art. 43 del presente Régimen, el plazo de la licencia se incrementa hasta cuarenta y cinco (45) días corridos.

Si la madre del hijo del agente fallece durante la licencia por maternidad, la licencia por paternidad se amplía hasta completar el plazo de la licencia de la madre.

Esta ampliación no excluye la licencia prevista en el artículo 33° inc. c) Ap. 1.” -----

Art. 2°) Modifíquese el artículo 35° (segundo párrafo) del Reglamento Interno General el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35°: Para cumplir actividades científicas, culturales o deportivas en representación del país, la provincia o de la zona, el agente podrá usar de licencia con sueldo un máximo de cinco (5) días hábiles por año calendario, quedando a criterio de la autoridad concedente determinar su otorgamiento previa acreditación de las circunstancias previstas en este artículo. Esta licencia podrá ampliarse hasta un máximo de otros cinco (5) días hábiles por año calendario, en los casos de representación científica o cultural cuando el solicitante evidencia un desempeño excepcional que lo hace merecedor de dicho beneficio.



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

2016. Año del Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Nacional

El agente que ejerce cargos directivos o de representación gremial de base, dispone de una licencia con goce de haberes de cuatro (4) días por mes, que puede fraccionar, mientras duren sus funciones. Esta licencia será concedida por el Defensor General, el Procurador General y el Administrador del Superior Tribunal de Justicia en cada caso, siguiendo la vía jerárquica y previa acreditación del mandato.

Los que ejercen cargos directivos o de representación gremial en comisiones directivas o en organizaciones de segundo y tercer grado, gozan de la licencia necesaria para cumplir su función. Esta no es mayor de ochenta y ocho (88) días por año calendario.” -----

Art. 3º) Deróguese el Artículo 33º inc. b) del Reglamento Interno General.-----

Art. 4º) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese, incorpórense las presentes modificaciones al texto ordenado del Reglamento Interno General y cumplido, archívese.-----

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmado por los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia por ante mí que doy fe.-----

JORGE PLEGER

MIGUEL ÁNGEL DONNET

MARCELO A. H. GUINZE

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia

